

IP00225

Barranquilla, abril 15 de 2026.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS
Atn. LUIS FERNANDO GAIBAO
Supervisor.
La ciudad

Referencia: Contrato de obra LP – 001 – 2024 LOTE 7. "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)."

Asunto: Solicitud de Prórroga No.6 y adición N°2

En mi calidad de Gerente General de EDUBAR S.A., encargado de la interventoría del contrato de la referencia, me permito solicitar una Prórroga hasta el 30 de junio de 2026 al Contrato de Obra No. LP-001-2024 Lote 7, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el parque el Pekín se debe realizar el retranqueo y adecuación de redes eléctricas existentes, actividad que no estaba contemplada en el desarrollo inicial del contrato. Estas interferencias requieren levantamientos actualizados, coordinación técnica con el operador del servicio, maniobras controladas, lo que genera tiempos para la liberación de áreas y así, proceder con la ejecución de las actividades dentro del parque, así mismo el parque el milagro se adiciono la vía que colinda con las viviendas al costado del parque, estas generan tiempos adicionales para su ejecución y entrega.
- Dentro del desarrollo de la ejecución contractual se incorporaron dos nuevos frentes de obra —**Parque Centro Llégate y La Redonda Cevillar**, los cuales no estaban incluidos en el alcance inicial del proyecto, lo que hace necesario ampliar el plazo contractual.

Así mismo, se solicita una adición al Contrato en referencia por valor de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.052.175.383,59) lo anterior, basado en el balance presentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría, donde se incluyen cantidades de obras a ejecutar en los nuevos parques, lo anterior para dar cumplimiento al objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de entrega para cumplimiento del objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

MA

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."
1 (Negrilla y subrayado propio).

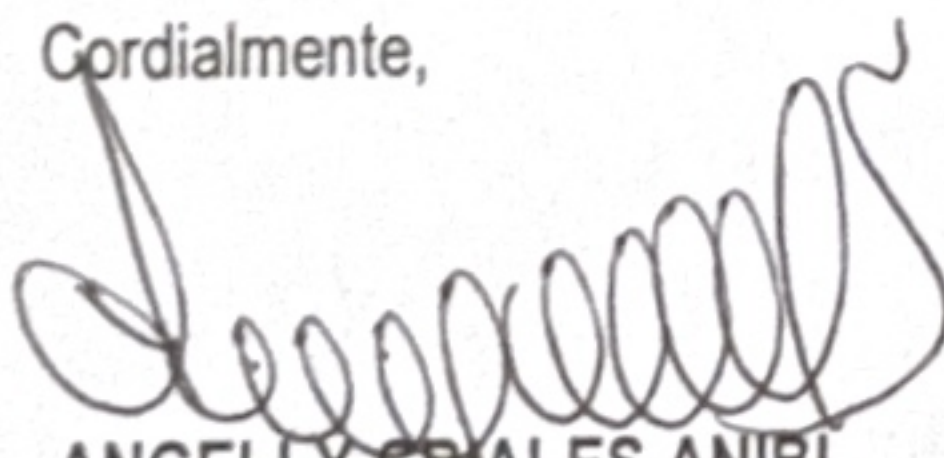
Al amparo de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Al respecto, advierte el Consejo de Estado en su jurisprudencia que:

"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa.

Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual."

Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado un oficio el cual se anexa a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2026, como interventoría se avala esta solicitud con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma anexo en el presente comunicado, lo cual es necesario para dar cumplimiento al alcance del contrato en referencia.

Cordialmente,


ANGELLY CRIALES ANÍBAL
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.

Proyectó: Eileen Torres

Revisó: Lania Lopesierra

Mauricio Valdeblanquez

Diego Rada A.

Anexo: Oficio Solicitud de Prorroga contratista de obra EPBAQ-2024-113
Cronograma actualizado LOTE 7